

Dura del pichos de oficio quatro años.



SELEO QVARTO, AÑO DE
MIL SEISCIENTOS LXXV.
RE. D. N. Y. P.

Ciudad Real. Provisiones, antes v^ove imponga
sobre ello silencio perpetuo a los Cavalleros Capitulares &
Componen el Ayuntamiento de esta Ciudad. D^{na} de
mandar, y mandó se haga saber en proveydo en su
mea Cebildo; Inponiendoles a cada uno de dichos Cavalleros
Capitulares, como desde agora por parte de S^{ra} de S^{mo}.
en quinientos duc. de multa aplicada en su distribuci^o en
Caso de la menor concurrencion a disposici^o de S^{ra} Mag^o.
y Señores de S^{ra} R^o y Supremo Consejo, y bajo de mesma
multa, y de privaci^o de su oficio, presenten C^o. no libre
los Testimonios que tienen pedidos, y se cuenta ad^o S^{ra}.
a los Requirimientos que se bre en particular ve la h^oria.
re con expresion a los Secretos que lo intentaren para at^o.
mar la dicha providencia que Compenda. Y para efecto
de inteligencia de S^{ra} M^o. que Dios se de esta novedad.
des, y Circunstancias que se moaban por la via Real.
da adho R^o Supremo Consejo, y a los demas Señores.